

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 31 de Marzo de 2010

Visto: el proyecto de Directiva "Normas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público para el Año 2010, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2010; dentro del cual se encuentra el Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

Que, así mismo, la Décima Cuarta Disposición Final de la precitada Ley señala que las entidades públicas continúan fortaleciendo, sector público, tales como: ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, siendo dichas medidas aprobadas dentro del primer trimestre del año 2010, y publicadas en el portal institucional de la entidad al igual que sus resultados de manera mensual;

Que, a efecto de optimizar el uso de los recursos económicos y financieros del INEN para contribuir con la reducción de los gastos operativos y administrativos, priorizando aquellos gastos que permitan el cumplimiento de las operaciones, actividades, proyectos y metas previstas para el ejercicio fiscal 2010, resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación del proyecto de Directiva elaborado por la Oficina General de Administración;

Con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

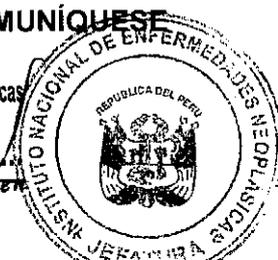
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Directiva Nº 001-2010-OGA/INEN "Normas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público para el Año 2010, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos Vallejos Solórzano
Jefe Institucional



—

—

—
—
—
—

**“NORMAS DE AUSTERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN
EL GASTO PÚBLICO PARA EL
AÑO 2010 EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS”**

**OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACION**

DIRECTIVA N° 001-2010-OGA/INEN

NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2010 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

I. OBJETO

Establecer los mecanismos internos mediante normas específicas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público para el año fiscal 2010 en el INEN, con el fin de optimizar el gasto público para el cumplimiento de la normativa vigente y las demás normas complementarias.

II. BASE LEGAL

1. Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias".
2. Ley N° 28112, "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
3. Ley N° 29465, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010".
4. Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
5. Ley N° 28716, "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
6. Ley N° 27245 y modificatoria: Ley 27958, "Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal", su Reglamento aprobado con D.S. 151-2004-EF.
7. Plan Operativo Institucional 2010 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 080-2010-J/INEN.
8. Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA.

III. ALCANCE

Las normas y disposiciones contenidas en la presente Directiva son de observancia y aplicación obligatoria bajo responsabilidad del personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad en las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y Unidades Orgánicas Administrativas y Asistenciales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1 Uso de Energía Eléctrica y Agua

- 4.1.1 El personal del INEN, **al momento de retirarse de la entidad**, deberá desconectar y/o apagar los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado, equipos de iluminación y todo equipo que consuma energía eléctrica con excepción de los servidores informáticos y aquellos que se requieran para uso estrictamente asistencial.
- 4.1.2 La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios será la encargada de verificar el correcto funcionamiento de los grifos de suministros de agua y desagüe, así como la reparación inmediata en caso de fugas que se presenten en los servicios higiénicos y en la cocina.
- 4.1.3 El personal del INEN, deberá comunicar a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, las necesidades relacionadas a mejorar el uso eficiente de energía eléctrica y agua.

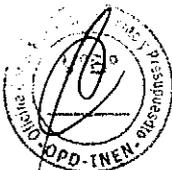


4.2 Uso de Telefonía Móvil, Telefonía Fija e Internet

- 4.2.1 Los equipos móviles del INEN, serán asignados a la Jefatura Institucional, a la Sub-Jefatura, Secretario General, Directores Generales, Directores Ejecutivos, Jefes de Departamentos y personal debidamente autorizado por la Oficina General de Administración, previo requerimiento y justificación del uso y a solicitud del Jefe inmediato superior del usuario, conforme a la "Directiva para la Asignación, Tenencia y Uso de los Equipos Móviles en el INEN" .
- 4.2.2 En ningún caso podrá asignarse más de Un (01) equipo móvil por persona y deberá ser utilizado para las funciones propias e inherentes al INEN.
- 4.2.3 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicios de canales múltiples de selección automática (troncalizado) podrá exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00). Se deberá considerar dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como el valor agregado al servicio, según sea el caso.
- 4.2.4 El uso de telefonía fija será restringido para llamar al extranjero, a teléfonos celulares ajenos a la Red de telefonía móvil contratada por el INEN y a provincias, salvo que sean autorizadas por la Oficina General de Administración.
- 4.2.5 **Establézcase** el uso del correo Institucional, como medio oficial del envío de información y documentación del INEN, en tiempo real. La Oficina de Informática, será la encargada de habilitar las cuentas de correo electrónico, a solicitud del Jefe Inmediato del personal que ingresa al INEN.
- 4.2.6 El uso de Internet será habilitado por la Oficina de Informática, previa solicitud del Jefe inmediato del servidor, a la Oficina General de Administración.
- 4.2.7 La Oficina de Informática deberá cautelar y controlar el acceso a páginas WEB que se encuentren reñidas contra las buenas costumbres e interés público y la seguridad nacional, asimismo que perjudiquen el normal desarrollo de las labores institucionales.
- 4.2.8 La Oficina de Informática será la responsable de controlar mensualmente, el correcto uso de la Telefonía Fija, Móvil e Internet.

4.3 Otros Bienes y Servicios

- 4.3.1 La Oficina de Logística, optimizará las acciones conducentes al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Operativo Institucional 2010 y debidamente aprobadas en el Plan Anual de Contrataciones del INEN.
- 4.3.2 Sólo se proveerá útiles de oficina y materiales de procesamiento automático de datos (PAD), adquiridos como parte del proceso de selección realizado por el INEN. Salvo casos excepcionales, la adquisición de útiles de oficina y materiales PAD, con características especiales diferentes a las incluidas en el proceso de selección, deberá ser sustentado previamente por el área solicitante.
- 4.3.3 La Oficina de Logística a través del Almacén Central propondrá la entrega periódica de los materiales, ajustándose estrictamente a lo mínimo indispensable y en concordancia con el cuadro de necesidades.



4.3.4 Se deberá reducir el uso de papelería y formatos a lo estricto y necesario, minimizando los niveles de desecho.

4.4 De Personal

Queda prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras, la Oficina de Recursos Humanos deberá establecer turnos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la Entidad.

4.5 Dotación de Combustible para Vehículos Oficiales

La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios autorizará la dotación de combustible a los vehículos oficiales, en función a las labores inherentes.

V. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad directa de los funcionarios a cargo de cada una de las dependencias orgánicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN es cautelar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina por parte del personal a su cargo, así como implementar las medidas adicionales que resulten necesarias dentro del ámbito de su competencia.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su aplicación estará sujeto a las normas reglamentarias y complementarias necesarias que pueda dictar el Ministerio de Economía y Finanzas para la mejor aplicación.

VII. DISPOSICIONES FINALES

En los aspectos no contemplados específicamente en la presente Directiva los funcionarios competentes deberán disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo de las disposiciones de disciplina, austeridad y racionalidad establecida en la normatividad vigente.

